



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

★ ★ ★ ★ ★

ACUERDO CI SANAA No 20 / 16-10-2015

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto antes citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....".

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal".

CONSIDERANDO : Que mediante decreto legislativo No118-2003, publicado en el diario oficial La Gaceta el 8 de octubre de 2003 se constituye la ley marco del sector de agua potable. Se establece que los sistemas a cargo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), sean transferidos a las municipalidades correspondientes.

CONSIDERANDO: que en base al marco legal anterior y de acuerdo con las necesidades de atender las nuevas funciones el SANAA debe concentrar las

1
[Handwritten signature]

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

áreas técnicas a través de una nueva estructura organizativa que permita la consolidación de SANAA como ente de Asistencia Técnica Sectorial.

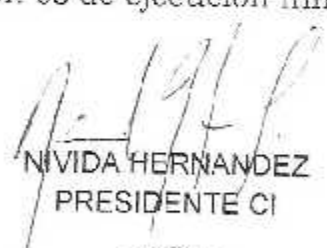
CONSIDERANDO: que en base al Artículo 49 del párrafo último de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento donde se establece que "las transferencias de los servicios de agua potable y saneamiento la hará el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a las municipalidades libres de deudas, salvo acuerdo en contrario" y siendo el pasivo laboral de esta institución una deuda que se debe sanear.

POR LO TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

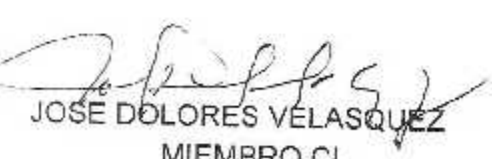
ACUERDA:

1. Crear una **UNIDAD** para el cálculo del pasivo laboral de los empleados del Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), la cual estará conformada por tres (03) personas y un (01) supervisor y tendrá una duración del veintiséis (26) de octubre del dos mil quince al cinco (05) de febrero del dos mil dieciséis (2016), pudiendo ser prorrogable.
2. Instruir al personal y demás funcionarios del Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), a prestarle la colaboración requerida conforme a lo establecido en el acuerdo de intervención.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata.


NIVIDA HERNANDEZ
PRESIDENTE CI


ARMANDO DIAZ ARRIVILLAGA
MIEMBRO CI




JOSE DOLORES VELASQUEZ
MIEMBRO CI